

Buenos Aires, 12 de junio de 2007

Autos y Vistos; Considerando:

Que con el mismo fundamento e igual objeto en que hicieron pie los pronunciamientos adoptados el 20 de junio de 2006, el 7 de febrero y el 23 de febrero, ambos de 2007, corresponde poner nuevamente en ejercicio las atribuciones reconocidas al Tribunal en el art. 32 de la ley 25.675 y en el art. 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y, en consecuencia, disponer la realización de una audiencia de carácter público que se celebrará en la sede de este Tribunal, a la que se convocará a las partes y a los terceros intervinientes a fin de que expresen oralmente las observaciones que estimen conducentes con respecto al Plan Integrado para el Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo presentado, en materia de prevención y recomposición, por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como con relación al informe formulado por la Universidad de Buenos Aires sobre la factibilidad de aquel plan, con arreglo a lo ordenado a dicha entidad a fs. 1047.

Por ello se resuelve: 1. Convocar a las partes y a los terceros intervinientes a audiencia pública que se celebrará en la sede de esta Corte con el objeto señalado precedentemente. 2. Fijar que dicho acto comenzará a celebrarse el día cuatro de julio de 2007 a las diez horas, y que las fechas sucesivas se establecerán por la Presidencia en consideración al número de partes y de terceros que optaren por hacer uso de la facultad reconocida en el presente. 3. Poner a disposición de las partes y de los terceros interesados todo el material concerniente al plan presentado por las autoridades estatales con arreglo a lo ordenado en la sentencia del 20 de junio de 2006, así como el informe formulado por la Universidad de Buenos Aires según lo decidido en la resolución del 23 de

febrero de 2007, encontrándose ambas piezas a disposición de los interesados en secretaría para su consulta y reproducción. Notifíquese en forma urgente haciéndose saber que deberá informarse al Tribunal las personas que asistirán en representación de las partes y de los terceros, así como que serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones reglamentarias para actos de esta naturaleza aprobadas por el Tribunal en el pronunciamiento del 30 de agosto de 2006, con la salvedad de que el lapso para la formulación de las observaciones será de quince minutos para cada expositor, que deberá informarse por escrito sobre los asistentes al acto y acerca de si se hará uso de la palabra hasta el veintinueve de junio de 2007, y que si a raíz de las observaciones introducidas se pretendiera impugnar aspectos científicos del informe, deberá arrimarse la prueba pertinente. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Profesionales intervinientes: **Los actores individualizados a fs. 14**, representados por los Dres. Miguel Araya, Daniel Eduardo Salaberry, Santiago Andrés Kaplun, y asistidos por los doctores Jorge Mosset Iturraspe y Horacio Rodolfo Belossi. El Defensor del Pueblo de la Nación, Eduardo René Mondino, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Bugallo Olano. Los terceros Fundación Ambiente y Recursos Naturales; Fundación Greenpeace Argentina; Fundación Ciudad; Centro de Estudios Legales y Sociales; y Asociación Vecinos de La Boca, con el patrocinio de los Dres. Andrés M. Nápoli, José Alberto Esain, Juan Martín Vezzulla, Enrique Matías Viale y Julio César García Elorrio; La presentante Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, con el patrocinio de la Dra. María Alejandra Botas Ruta; Ángela Verga y demás peticionarios individualizados a fs. 15/19 de la causa V.625.XLII, con el patrocinio de los Dres. Horacio Bernardino Pitrau, Karina Ángela Palacios y Pablo Martín Palacios.